

CUADRO RESUMEN

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Central Provincial de Compras de Córdoba

Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, al que se encuentra adscrita la Central Provincial de Compras de Córdoba, en virtud de las facultades que esta Dirección Gerencia tiene delegadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de fecha de 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22 de 2-02-22), de delegación de competencias.

2.- CENTRO PETICIONARIO VINCULADO AL CONTRATO:

Hospital Valle de los Pedroches

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (nº expediente): 853/2025.

4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

4.1.- Procedimiento de Adjudicación: Abierto Simplificado (PAS 45/25)

4.2.- Identificación del P.C.A.P.: Específico de suministros por cuantía determinada. La justificación de usar este tipo de pliego se basa en la ausencia en el ámbito del SAS de pliegos tipo para la contratación de suministros por el procedimiento abierto simplificado ordinario, ex art. 159 LCSP.

4.3.- Tramitación: Ordinaria

4.4. Indicación global, de la cumplimentación por parte de las personas licitadoras de la sección A), parte IV relativa a todos los criterios de selección del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC): SI

-En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones A, B, C y D correspondientes de la parte IV del DEUC.

Además, al ser un procedimiento simplificado todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

5.- OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE ESTERILIZADOR DE VAPOR (AUTOCLAVE), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS PARA EL HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES PERTENECIENTE AL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÓRDOBA ADSCRITA A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA (PAS 45/2025)

5.1.- CPV: 33100000-1 (Equipamiento médico).

5.2. - El objeto de la presente contratación será ofertado: A la totalidad

5.3.- Necesidades administrativas a satisfacer y factores a tener en cuenta:

Mediante el presente expediente administrativo se pretende contratar el SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE UN AUTOCLAVE DE GRAN CAPACIDAD Y ACCESORIOS, para el Hospital Valle de los Pedroches perteneciente al Área de Gestión Sanitaria Norte de Córdoba, adscrita a la Central Provincial de Compras de Córdoba.

En el marco de las competencias de ordenación sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la atención sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

Es necesaria la dotación de este equipamiento electromédico, debido a que el existente en el centro adolece de obsolescencia, como consecuencia del paso del tiempo y su uso intensivo a lo largo de los años. Sin esto, al ser imprescindible para esterilizar el material necesario para las actividades quirúrgicas, en caso de entrar en fase de averías continuadas se tendrían que suspender las operaciones afectando de forma estratégica al funcionamiento regular de la actividad hospitalaria. lo que se justifica la necesidad de su sustitución

En consecuencia, y de forma proactiva se hace necesario llevar a cabo la contratación del suministro de AUTOCLAVE DE GRAN CAPACIDAD Y ACCESORIOS al ser su objeto adecuado y preciso para los fines del Servicio Público del Organismo. Esta necesidad obedece, sin duda, al objetivo del Hospital de cumplir con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Asimismo, dicha necesidad se enmarca en los objetivos de la Central Provincial de Compras, que debe seguir cumpliendo con sus fines institucionales, en coherencia con los principios anteriormente citados.

5.4.- No se admite oferta integradora.

6.- NO SE ADMITEN VARIANTES.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1. El plazo de duración del contrato será de **un mes**, contados desde la **fecha de inicio efectiva** del mismo, que deberá producirse conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

7.2. La **fecha de inicio de la ejecución** del contrato deberá situarse **dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de formalización** del mismo. El contratista estará obligado a comenzar la ejecución dentro de dicho plazo.

7.3. **No se prevén prórrogas** del contrato. En consecuencia, el contrato deberá quedar totalmente ejecutado dentro del plazo indicado, sin posibilidad de ampliación del mismo.

8.- **Plazos máximos de entrega:** El plazo máximo de entrega e instalación completa será de 1 mes, a contar desde la **fecha efectiva de inicio** del contrato.

9. PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO:

9.1. Suministro por cantidad: Sí

9.1.1. Presupuesto base de licitación, IVA 21% incluido: 78.347,50 €

IVA: 13.597,50 € (IVA% 21)

9.1.2. Valor estimado del contrato (VE) (Presupuesto base licitación IVA excluido, no se incluyen eventuales prórrogas ni modificaciones): 64.750,00 €

9.2. Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del Presupuesto base de licitación:

Para determinar los costes directos e indirectos calculados para la estimación del precio unitario de licitación, se ha considerado la realización de un estudio de mercado, consistente, por un lado, en la consulta de los precios de los productos de similares características licitados en los últimos años por el Servicio Andaluz de Salud, información económica disponible en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS, y por otro lado la realización de una indagación del precio de los equipos objeto del contrato, a aquellas empresas que disponen de dichos equipos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se han consultado los informes de la Central de Balances del Banco de España (CenBal), una base de datos con un conjunto de 29 Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) donde se facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, se consideran los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de las ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables.

Del conjunto de las ratios que se publican (29 en total), se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Asimismo, en el precio de la oferta se considerarán incluidos los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Al objeto de consultar las ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente expediente, se ha considerado el sector de actividad (CNAE): G466 "Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros". El resultado de la consulta es el siguiente para el ejercicio 2023 (último publicado).

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras			Datos en %		
País: España					
Año: 2023					
Sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros					
Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños					
Tasa de cobertura (% número de empresas): 33,18					
Tasa de cobertura (% número de empleados): 43,62					
Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 ⁽¹⁾
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	4305	15,66	24,06	34,59
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	4305	8,82	16,37	25,63
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	4305	2,35	5,93	12

Figura 1. Extracto del informe de ratios sectoriales de las Sociedades no Financieras (año 2023) publicadas por el Banco de España.

De las 29 ratios que muestra el informe del Banco de España, se han utilizado para realizar los cálculos objeto del presente expediente las ratios R01, R02 y R03.

Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

En una empresa de fabricación o comercial el valor de la producción lo aportan los materiales y su transformación.

Partiendo del importe de las ratios anteriores, la propuesta de desglose del precio base de licitación es la siguiente:

El valor de R01 (valor añadido sobre la cifra de ventas) es igual a 24,06% que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto.

El coste de las ventas es el $100\% - 24,06\% = 75,94\%$ (Costes directos más los gastos generales de fabricación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros...))

Gastos de estructura:

Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 5,93 %, los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial= $24,06\% - 5,93\% = 18,13\%$

En la siguiente tabla se muestran los cálculos realizados desglosando el importe de la licitación utilizando la metodología descrita anteriormente, partiendo de las ratios objetivas que muestra la Central de Balances para las empresas del sector, para un presupuesto base de licitación (PBL) IVA excluido de 64.750,00 €.

LOTE 1

Cifra de ventas: De todos los tamaños		
Actividad: G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros		
	%	PBL (€)
(a) Valor de las ventas = (b) + © + (d)	100	64.750,00
R01: Valor añadido/cifra neta de negocios	24,06	15.578,85
<i>Equivale al margen bruto/ventas</i>		
R02: Gastos de personal /cifra neta de negocios	16,37	10.599,58
<i>Suponemos que el 80% de los costes laborales es personal directo</i>	0,8	8.479,66
<i>el resto de personal sería indirecto y de administración</i>		
(b) Total costes de ventas = costes directos + GGF=((a)-R01)	75,94	49.171,15
<i>El coste de ventas incluye el coste directo y los gastos generales de fabricación calculado conforme la instrucción del ICAC de 2015 sobre el coste de producción</i>		
© Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d)	18,13	11.739,18
<i>No incluye gastos: financieros, extraordinarios, provisiones, impuesto sobre beneficios ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato</i>		
(d) R03 Resultado de explotación (equivale al beneficio industrial)	5,93	3.839,68

9.3. Método utilizado para calcular el Valor estimado del contrato: Dado que el contrato no prevé modificación ni prórrogas, el valor estimado coincide con el presupuesto de licitación.

9.4. Lote:

Nº de Lote	Descripción	Unidades	PBL (IVA incluido)	IVA	Importe IVA	Valor estimado
1	Esterilizador de vapor (autoclave) GC A84924	1	78.347,50 €	21%	13.597,50 €	64.750 €

10.- PARTIDA PRESUPUESTARIA:

2025: 1331063980 G/41C/66300/ 14/01/ 2019000305

11.- No es un suministro financiado con Fondos Europeos

12.- ANUALIDADES:

AÑO	IMPORTE (IVA incluido)
2025	78.347,50 €

13.- Se eximirá a los licitadores de constituir garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 b) de la LCSP.

14. GARANTÍA DEFINITIVA:

El importe de la garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación (IVA excluido), conforme a lo que determina el artículo 107.1 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, el contratista tiene la posibilidad de optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio, indicando que se retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para su constitución y, de no ser posible por ser insuficiente su importe, de los sucesivos hasta completarla.

El importe retenido será devuelto al contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

En el supuesto de constitución de la garantía mediante retención del precio, la empresa presentará escrito solicitando la constitución en ese sentido.

Forma: mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

Condiciones: la persona contratista **deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago** dicha garantía.

Asimismo, esta garantía podrá constituirse bien mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval o mediante seguro de caución. El efectivo y los certificados de inmovilización de valores anotados, el certificado del seguro y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en alguna de las cajas provinciales de depósito de la consejería competente en materia de hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

15.1. Se establecen varios criterios de adjudicación.

15.2. Vienen fijados en el apartado 7.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

15.3. Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales:

A los efectos de la aplicación de las actuaciones previstas en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán **ofertas**

anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando las ofertas tengan una puntuación igual o superior al 85% del total de la puntuación correspondiente al conjunto de todos los criterios técnicos (los diferentes a la valoración de la oferta económica):
 - si concurren varios licitadores se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 25% de la media aritmética del total de las ofertas.
 - Si concurre un solo licitador se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 30% del precio de licitación.
- b) Cuando las ofertas tengan una puntuación igual o superior al 70% e inferior al 85% del total de la puntuación correspondiente al conjunto de todos los criterios técnicos (los diferentes a la oferta económica),
 - si concurren varios licitadores se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 30% de la media aritmética del total de las ofertas.
 - Si concurre un solo licitador se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 35% del precio de licitación
- c) Cuando las ofertas tengan una puntuación igual o superior al 50% e inferior al 70% del total de la puntuación correspondiente al conjunto de todos los criterios técnicos (los diferentes a la oferta económica),
 - si concurren varios licitadores se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 35% de la media aritmética del total de las ofertas.
 - Si concurre un solo licitador se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 40% del precio de licitación

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que se compruebe que lo sean por vulnerar la normativa de subcontratación o no cumplieren con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el art. 201 de la LCSP.

15.4. Superior ponderación de los criterios no evaluables automáticamente: NO

16. MUESTRAS: No procede la presentación de muestras.

17. PLAZO DE GARANTÍA: El plazo de garantía sobre la totalidad del suministro objeto de este contrato y de todos sus componentes y accesorios será el ofertado por el contratista, siendo al menos de un año.

18. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN: Hospital Valle de Los Pedroches

19.- RÉGIMEN DE PAGO:

19.1 Se abonará al contratista el suministro realizado y recibido de conformidad, previa presentación de la factura correspondiente. El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. El plazo comenzará a contar a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

19.2 Pago mediante entrega de otros bienes: NO

19.3.- Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Dirección Registro de Facturas: Registro Auxiliar de Facturas del órgano de contratación (Registro Auxiliar de Facturas de la Central Provincial de Compras de Córdoba), sito en el Hospital Universitario Reina Sofía, Edificio de Gobierno, planta baja, Avenida Menéndez Pidal, s/n de Córdoba, C.P.: 14004.

Destinatario de las facturas: Las facturas deberán dirigirse a la Central Provincial de Compras de Córdoba del Servicio Andaluz de Salud, al domicilio antes indicado.

Codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1331	3026	GE0000261 Central Provincial de Compras de Córdoba	GE0000261 Central Provincial de Compras de Córdoba	A01004456 Intervención General de la Junta de Andalucía

20. DOCUMENTOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

Conforme a lo estipulado en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas. Concretamente, los criterios que se van a tener en consideración para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional son:

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere esta contratación, por un importe igual o superior al presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido), referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

- El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales

aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional

- Relación de los principales suministros realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste.

- Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

21. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD: No procede.

22. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: No procede.

23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Toda vez que el artículo 202 de la LCSP establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una Condición Especial de Ejecución en los contratos que adjudiquen, y tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta idóneo tomar en consideración la siguiente condición especial adicional de entre el catálogo de Consideraciones de tipo social, laboral y medioambiental definidas en dicho artículo, siendo obligatorio el cumplimiento de esta.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental, directamente vinculada al objeto del contrato:

El adjudicatario se compromete a que, durante la ejecución del contrato, todos los embalajes y envases utilizados para el suministro del AUTOCLAVE DE GRAN CAPACIDAD Y ACCESORIOS, para el Hospital Valle de los Pedroches sean de materiales reciclables o reutilizables, evitando en la medida de lo posible el uso de plásticos de un solo uso.

Asimismo, deberá presentar, en el plazo de 10 días desde la formalización del contrato, una declaración responsable en la que se detalle el tipo de materiales empleados en los embalajes y las medidas adoptadas para fomentar su reciclado o reutilización.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, y en cumplimiento del mandato legal de incorporar al menos una condición especial de ejecución de carácter medioambiental, se incluye en el presente contrato esta condición de obligado cumplimiento, si bien no se califica como obligación esencial.

El incumplimiento de la misma será causa de penalidad conforme al régimen establecido.

Se justifica dicha condición especial de ejecución al estar vinculada al objeto del contrato, no ser discriminatoria y representar un valor añadido desde la perspectiva medioambiental.

Esta condición especial de ejecución será igualmente exigible a los subcontratistas que participen en la

ejecución del contrato.

Esta condición especial de ejecución de ámbito medioambiental, se encuentra vinculada con el objeto del contrato, en los términos definidos del artículo 145.6 de la LCSP, ya que dicha condición se refiere o integra las prestaciones que deben realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- a) en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas;
- b) o en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material.

24. Penalidad por incumplimiento:

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de una **penalidad de 1% del importe del contrato**, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en la normativa aplicable. Esta penalidad se aplicará automáticamente si, en el plazo previsto para la finalización del contrato, no se ha acreditado documentalmente la declaración responsable en la que se detalle el tipo de materiales empleados en los embalajes y las medidas adoptadas para fomentar su reciclado o reutilización.

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP: NO

25. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA: NO.

26. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: No procede.

27. CONFIDENCIALIDAD: La persona contratista vendrá obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que el órgano de contratación autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

28. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: En el presente contrato la persona contratista no tratará datos de carácter personal.

29. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

No se establece la previsión de modificación del contrato, salvo las establecidas en el art. 205 de la LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en la estipulación 25 del PCAP.

29.1. Procede cesión y subcontratación en los términos de los apartados 27 y 28 del PCAP.

30. SUBCONTRATACIÓN: Sí.

31. PENALIDADES

31.1 Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 para el caso de demora en la ejecución: No procede

31.2 Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso:

Penalidad (cuantía con el límite del 10% del precio del contrato, IVA excluido, por cada una de ellas, ni el total de las mismas superará el 50% del precio del contrato a efectos de su aplicación)

31.2.1 Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones

definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: NO

31.2.2 Penalidades por incumplimiento en materia social o laboral: NO

31.2.3 Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental: NO

31.2.4 Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Si

De acuerdo al apartado 30.3 del PCAP y al apartado 24 del Cuadro Resumen, el incumplimiento de esta condición especial de ejecución dará lugar, de acuerdo al art. 192 LCSP a la imposición de una penalidad pecuniaria de 1% del importe del contrato que será detraída de la garantía definitiva.

31.2.5 Otras penalidades: NO.

32. REUNIÓN INFORMATIVA: No se convocará reunión informativa.

33. PERSONAS DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS:

a. Cuestiones administrativas:

Nombre: Central Provincial de Compras de Córdoba

Teléfono: 957736523

Correo electrónico: pls.contratacion.hrs.sspa@juntadeandalucia.es

b. Cuestiones técnicas:

Nombre: Infraestructuras (Área de Gestión Sanitaria Norte de Córdoba)

Teléfono: 697956365